



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memorial con constancia de notificación y solicitud de emplazamiento. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 12 de noviembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se precisa que el trámite de notificación de los artículos 291 y 292 del CGP que adelantó la parte demandante se realizó en debida forma, por lo que sería del caso designar un curador *ad litem* para la defensa jurídica de la demandada; no obstante se tiene que mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2021 se requirió a la parte demandante a fin de que tramitara la notificación al correo electrónico construccionesfdsas@gmail.com, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y si bien mediante misiva del 4 de octubre de 2021 aportó copia del correo de notificación remitida a la dirección electrónica de la demandada, lo cierto es que la misma carece del acuse de recibido.

Así las cosas, y previo a designar un curador y registrar el emplazamiento de la demandada y con el fin de garantizar la comparecencia de la sociedad Construcciones F.D S.A.S., se **requiere por segunda vez** a la parte demandante a fin que trámite la notificación al correo electrónico construccionesfdsas@gmail.com, conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para los efectos se debe tener de presente que se debe aportar el acuse de recibido, mismo que puede ser obtenido a través de las empresas de mensajería.

Mientras se subsana lo indicado y para evitar dilaciones injustificadas se **ordena** a la secretaría **remitir** acta de notificación personal al correo electrónico de la demandada que fue aportado por la parte demandante junto con la demanda.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 086 del 16 de noviembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65cfd119f8ebbc8eece4cf5d1532fce844c335a22d804972a2ba69d53887b11



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Documento generado en 12/11/2021 11:53:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>